



Resolución de la Directora General de Personal Docente de día 11 de marzo de 2019 por la que se determinan las normas que regirán el sorteo para designar a los vocales de los tribunales que deberán actuar en las pruebas selectivas de acceso al cuerpo de inspectores de educación y en las de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes de las Illes Balears

De acuerdo con la base 5.3.1 de la Resolución de la Directora General de Personal Docente de 22 de enero de 2019, por la que se convocan las pruebas selectivas de acceso al cuerpo de inspectores de educación en las Illes Balears (BOIB núm. 15, de 2 de febrero) y de la Resolución de la Directora General de Personal Docente de 25 de febrero de 2019, de convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas de funcionarios de cuerpos docentes y para la adquisición de nuevas especialidades (BOIB núm. 28, de 5 de marzo), el sorteo para designar a los vocales y a los suplentes que deberán formar parte de todos y cada uno de los tribunales previstos en la convocatoria mencionada se celebrará en la sede de la Dirección General de Personal Docente día 13 de marzo de 2019.

De acuerdo con todo lo anterior y como órgano convocante, dicto la siguiente

Resolución

1. Fijar día 13 de marzo de 2019, a las 10.00h de la mañana, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Personal Docente (calle del Ter, 16, 1a planta) como fecha y hora para el acto público del sorteo previsto en la convocatoria de pruebas selectivas para nombrar a los vocales y a los suplentes de los tribunales previstos en la convocatoria mencionada.

2. Determinar que el sorteo se hará de acuerdo con las normas siguientes:

A.- Participantes

a) El sorteo se realizará de entre las funcionarias y de entre los funcionarios docentes de los cuerpos correspondientes y la especialidad reconocida, en servicio activo en centros docentes o servicios educativos de la isla o unidad territorial donde tenga que actuar el

tribunal. Si no hay un número suficiente de funcionarios que reúnan estos requisitos, se ampliará el ámbito territorial y de especialización, si es el caso, en la medida en que sea necesario.

b) En la designación de los tribunales se tiene que garantizar la competencia lingüística oral y escrita de las dos lenguas oficiales en las Illes Balears de la mayoría de sus miembros.

c) La participación en los tribunales tiene carácter obligatorio. No obstante, siempre que sea posible y lo permita el número de funcionarios de los cuerpos y de las especialidades respectivas, no se tendrán en cuenta los profesores en los que concurren estas circunstancias a efectos del sorteo:

- Que actualmente no presten servicios efectivos en ningún centro docente, en el caso de los cuerpos docentes.
- Que actualmente se encuentren en situaciones de baja maternal o tengan un hijo menor de dieciocho meses a fecha 22/06/2019.
- Que se encuentren de baja por enfermedad y a fecha de 01/04/2019 lleven más de tres meses de baja continuada.
- Que durante el curso 2018-2019 se encuentren en situación de liberado sindical.
- Que durante el curso 2018-2019 se encuentren en situación administrativa de servicios especiales o excedencia especial.
- Que durante el curso 2018-2019 se encuentren en situación de comisión de servicios en el extranjero.
- Que a día 1 de abril se encuentren propuestos para jubilación por incapacidad
- Que a día 1 de abril hayan solicitado y tengan aceptada la jubilación con efectos de día 1 de septiembre de 2019.
- Que durante el curso 2018-2019 se encuentren en situación administrativa de excedencia por guarda legal de un hijo menor de tres años, o de una persona mayor.
- Que se encuentren en situación de abstención
- Ocupar un cargo directivo (directora/director, jefa/jefe de estudios, secretaria/secretario) durante el curso 2018-2019, excepto que sea necesario recorrer a las personas que ocupen estos cargos para poder conformar los tribunales.
- Que hayan actuado como miembro de tribunal en el concurso oposición del año 2018 (para los cuerpos docentes) y en el concurso oposición del año 2016 para el cuerpo de inspectores), excepto que sea necesario recurrir a estas personas para poder conformar los tribunales.

B.- Forma

a) Mediante una extracción alfabética, se obtienen las dos primeras letras de inicio del primer apellido que servirán para comenzar a efectuar informáticamente la asignación, en cada cuerpo, especialidad e isla o ámbito territorial.

b) Cuando se conozca el número de aspirantes por cuerpo y especialidad y se haya determinado el número de tribunales, se realizará el proceso informático. La asignación se realizará de entre las funcionarias y de entre los funcionarios docentes de los cuerpos correspondientes y de la especialidad reconocida en servicio activo en centros docentes de la isla o unidad territorial en la que tenga que actuar el tribunal, y en el caso de acceso al cuerpo de inspectores de educación entre los funcionarios del cuerpo de inspectores de educación. Si no hay un número suficiente de funcionarios que reúnan estos requisitos, se ampliará el ámbito territorial y de especialización, si es el caso, en la medida en que sea necesario.

Si en la aplicación coincide la elección de un vocal en una persona que ya ha sido nombrada presidente o presidente suplente de un tribunal, o no debería de estar incluida en las listas, de acuerdo con lo que se especifica en el punto c) de estas normas, su nombre no figurará como vocal y se continuará hasta completar el número de vocales necesarios.

c) En el caso del cuerpo de maestro, cuando el número resultante ya haya salido como vocal en un tribunal anterior de otra especialidad, se continuará hasta completar el número de vocales necesarios.

d) Tendencia a la paridad entre profesoras y profesores: de acuerdo con lo que establece el artículo 7.2 del Reglamento de ingreso, en la designación de vocales se tenderá a la paridad entre funcionarias y funcionarios docentes, salvo que lo impidan razones objetivas, atendiendo a los siguientes criterios; si el porcentaje de profesoras y profesores es inferior al 70%, se designarán dos vocales titulares y dos vocales suplentes profesoras y dos vocales titulares y dos vocales suplentes profesores, siempre que esto no impida la realización del sorteo; si el porcentaje entre las profesoras y los profesores es igual o superior al 70%, igual o inferior al 90% se designan tres vocales titulares y tres suplentes del grupo mayoritario y un titular y un suplente del otro, siempre que esto no impida la realización del sorteo; si el porcentaje entre las profesoras y los profesores es superior al 90% no se aplican los dos criterios anteriores.

C.- Casos especiales

Cuando el número de funcionarios docentes no sea suficiente en alguna de las especialidades de la convocatoria, se procederá de acuerdo con el punto 5.3.3 de la convocatoria.

D.- Orden y suplencias

a) Por cada presidente titular de los diferentes tribunales, la Dirección General de Personal Docente designará un presidente suplente.

b) Por cada tribunal, a partir de las letras extraídas en el sorteo en el orden alfabético, y respetando la paridad, se designarán en primer lugar cuatro vocales titulares y después cuatro vocales suplentes.

c) La designación de los cuatro vocales suplentes se realizará por el mismo procedimiento que la de los vocales titulares y harán la suplencia de cualquiera de los vocales titulares según el orden de salida en el sorteo, respetando la paridad.

E.- Constitución de los tribunales

En el momento de la constitución del tribunal, el que presente una baja médica expedida por la Inspección Médica de la Dirección General de Personal Docente deberá ser sustituido por el vocal suplente de la forma que se establece en el apartado c) del punto anterior.

En caso de que la baja no sea expedida por el órgano mencionado anteriormente el presidente no la podrá admitir como causa justificada y el miembro del tribunal tendrá que actuar en el procedimiento selectivo.

Palma, 11 de marzo de 2019

La Directora General de Personal Docente

Rafaela Sánchez Benítez

